

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8773

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 8725 de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma declara la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en atención a los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad y en la necesidad de velar por la seguridad pública de todos los vecinos;

Que actualmente el número de delitos cometidos en la vía pública en particular robos y hurtos, ha crecido exponencialmente tanto en cantidad como en gravedad respecto la modalidad delictual;

Que como bien lo señala la O.M. N° 8275, el espacio público, en principio, es un área de injerencia y responsabilidad del gobierno local donde ejerce su poder de policía, a la vez que, lamentablemente, un escenario y una oportunidad para el ejercicio de la delincuencia;

Que el accionar vandálico y delictual muchas veces deja a los ciudadanos indefensos al no contar con la posibilidad de un asesoramiento técnico-legal que los guíe u oriente para denunciar el lamentable hecho ante la repartición policial o que los asesore para una presentación ante la justicia, unas veces por falta de conocimientos, otras por falta de recursos o bien por encontrarse en estado de vulnerabilidad emocional;

Que en estas circunstancias la propuesta de creación de una OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO A LAS VICTIMAS DE DELITOS EN LA VIA PUBLICA (OFAVIC) constituirá a la misma en un órgano de consulta y asesoramiento del gobierno municipal para aquellas personas que, justamente, resultaren víctimas de un accionar delictual en la vía pública, las que serán asesoramiento en forma gratuita cuando así lo requieran;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8773

Que en consecuencia, se propone el asesoramiento de las víctimas de delitos en la vía pública mediante la intervención de un Profesional del Derecho, quien, con dependencia de la Secretaría Legal y Técnica, estará a cargo de dicha oficina;

Que se dicta la presente conforme a lo normado por la Constitución Provincial, Sección Séptima. Régimen Municipal. Capítulo I, Art. 206 y la Ley Orgánica de Municipios, Ley 854-P, rt. 76;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de Diciembre 2020, según consta en el Acta N° 1636, constituyéndose en Plenario de Comisiones, determino la aprobación en general y en particular del Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo de fs. 15 y 15 vltas. del Legajo N° 091/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: CREAR la OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO A LAS VICTIMAS DE DELITOS EN LA VIA PUBLICA (OFAVIC), la que estará en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad y tendrá a su cargo el asesoramiento de las víctimas de delitos en la vía pública, mediante el acompañamiento para denunciar el hecho ante la repartición policial o bien para guiarlas respecto cómo formalizar una presentación ante la justicia. Todo ello de acuerdo a los considerandos que antecedentes y a lo resuelto por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2020, según consta en Acta N° 1636.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el Personal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal como responsable de la OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO A LAS VICTIMAS DE DELITOS EN LA VIA PUBLICA (OFAVIC) deberá tener título de Abogado, debidamente Matriculado, preferentemente de Planta Municipal, contará con el acompañamiento de un Auxiliar Administrativo y un sistema que garantice la inmediata, permanente y efectiva comunicación entre la presunta víctima y la oficina.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que las áreas municipales, en cuanto sea pertinente y necesario. Deberán prestar colaboración a la OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO A LAS VICTIMAS DE DELITOS EN LA VIA PUBLICA (OFAVIC) con la celeridad y eficacia necesaria que las circunstancias razonables impongan.-

